PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU CONTRATO N° 16/23.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA CODE100 S.A.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ, con C.I. Nº 813.014,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **CODE100 S.A., RUC N° 80080610-7,** domiciliada en Benjamin Constant 973 - Edificio Arasa 2 – Oficina 12, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pablo Antonio Benítez Granada con C.I. N° 2.129.646, según Esc. Pub. N° 04 del 08 de febrero de 2022; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del contrato es:

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al llamado a Contratación Directa, PAC ID Nº 428.165 para " PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Dr. Miguel A. Gonzalez B.
Presidente
Cir. Judicial de Caaguazú

code100 s.a.
CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL
RUC: 80080610 - 7

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 428.165.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC ID Nº 428.165 para PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES, convocado por la Circunscripción Judicial Caaguazú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°: 76 del 23 de junio de 2023.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°/Orden	Item N°/ Lote	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	PROVISION DE FIRMA DIGITAL	EVENTO	UNIDAD	1	348.750	348.750
2	2	PROVISION DE FIRMA DIGITAL + DISPOSITIVO	EVENTO	UNIDAD	1	557.250	557.250
3	3	AGENTE DE REGISTRO MOVIL	EVENTO	UNIDAD	1	671.926	671.926

MONTO MÍNIMO	Gs.25.000.000
MONTO MÁXIMO	Gs.50.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 50.000.000(cincuenta millones).**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **25.000.000 (veinticinco millones)** y el monto máximo es de **50.000.000(cincuenta millones)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será:
La modalidad del Contrato será abierto. Tendrá una validez hasta el 30 de Abril de 2025 contados desde la fecha de firma del contrato.
Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 y 2025 estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Cbs. Judicial de Caaguazú

code100 s.a.
CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL
RUC: 80080610 - 7

Financiero Institucional, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Administrador de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, designará un Administrador de Contratos, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (NO APLICA).

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Pcia. Judicial de Caaguazú

Code100 s.a.
CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL
RUC: 80080610 - 7

previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) catorce día(s) del mes de julio y año 2.023.-

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por.....Contratante.

M. Miguel A. González E.
Presidente
C. S. Judicial de Caaguazú

code100 s.a.
CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL
RUC: 80080610 - 7

Firmado por..... Proveedor.